

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA
ESPECIALIZADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL

Introducción

El FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, es una cuenta especial de la Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014 que modificó la Ley 65 de 1993 *“Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.”*; en la que se estipula que los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital; en tal virtud la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) en calidad de fideicomitente suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019 el cual tiene por objeto: *“(…) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”*.

En este mismo sentido se prevé en el Parágrafo 2° del artículo 105 de la Ley 1709 de 2014, que *“(…) El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad (...)”*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 suscribió con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC el contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019 cuyo objeto se circunscribe a: *“Administrar y pagar los recursos dispuestos por el Fideicomitente en el FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD”*, cuyo alcance es la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y prevención de la enfermedad de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Así mismo, acorde con el criterio de la Organización mundial de la salud – OMS – y la organización Panamericana de la Salud – OPS – un sistema de salud tiene como propósito “proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y un costo razonable.

Es así, que el Consorcio Fondo de Atención en Salud debe contratar los servicios de odontología especializada para la Población Privada de la Libertad al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, para lo cual se adelantará una contratación directa para tal fin.

2. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Los fundamentos jurídicos que justifican la contratación de la prestación del servicio de odontología especializada a los establecimientos de reclusión de orden nacional, son:

El FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD es una cuenta especial de la Nación creada en virtud de lo establecido en la precitada Ley 1709 de 2014. En consecuencia, y en cumplimiento de la mencionada norma, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) en calidad de fideicomitente suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, Decreto 2245 de 2015 *“Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC”*, Decreto 1142 de 2016 *“Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se adoptan otras disposiciones”* y el Contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019, el cual tiene por objeto:

“(…) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(…) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”.

Es así que, de conformidad con el numeral 4.1.1.1. *“Etapa precontractual”* del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad, el área técnica o de salud deberá establecer el objeto, el alcance y el tipo de contratación según los criterios establecidos, así como los riesgos asociados a la contratación y la forma de pago, lo cual deberá estar incluido en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a la prestación del servicio de odontología especializada y suministro de prótesis, es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de contratación directa con fundamento en el:

“Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad. Capítulo III. Numeral 4.1.1.1.1 Modalidades de Selección de Contratistas:

✓ **Contratación Directa:**

Modalidad mediante la cual se contratará a la persona natural o jurídica, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Directivo y Por el Comité Fiduciario. Así como la contratación de Empresas Sociales del Estado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de baja, mediana y alta complejidad, al igual que prestadores de servicios especializados y conexos para la atención en salud de la Población Privada de la Libertad, en los siguientes eventos:

- *Brigadas de Salud*
- *Contratación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad así como servicios conexos*

(...)

Se podrá adelantar la contratación directa de acuerdo con los lineamientos dados por el Consejo Directivo y el Comité Fiduciario, en los siguientes casos:

- i. ...Cuando el objeto del contrato no haga parte de ninguno de los procesos de selección definidos en el presente manual (...)"*

Y de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019 que señala:

"Obligaciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios

5. Contratar los prestadores de servicios de salud para la PPL, privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad (...)"

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los

Página 3 de 36

cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- e) Código de Comercio.
- f) Código Civil.
- g) Ley 599 de 2000. “Por la cual se expide el Código Penal”
- h) Ley 1709 de 2014
- i) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- j) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- k) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria.
- l) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- m) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección y relacionadas con la prestación de servicios de salud, que se presumen conocidas por el prestador.

4. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios integrales en la modalidad intramural como brigada de salud con atención de Odontología especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales), acorde con las características de la demanda de

Página 4 de 36

servicios, las normas de calidad que regulan la atención en salud para el SGSSS dentro de los estándares de talento humano, dotación, medicamentos dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios e historia clínica y sus registros.

5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1.1.1.1 Modalidades de Selección de Contratistas, del Capítulo III del Manual de Contratación del Fondo Nacional de salud de las Personas Privadas de la Libertad y con el numeral No. 2 del presente documento, se adelantará el proceso de selección por la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que es un servicio que se presta a través de brigadas de salud y se clasifican como servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad.

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 ESTUDIO DEL SECTOR

- **Perspectiva comercial**

Los sectores económicos o sectores de producción son divisiones de las actividades económicas agrupados de acuerdo a características comunes.

Para el objeto que se pretende contratar se requieren proponentes cuyo objeto social sea la prestación de los servicios de salud oral con todas las condiciones mínimas exigidas por el sector que se requieren para el ejercicio y la prestación del servicio.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios, clasificados en servicios de salud.

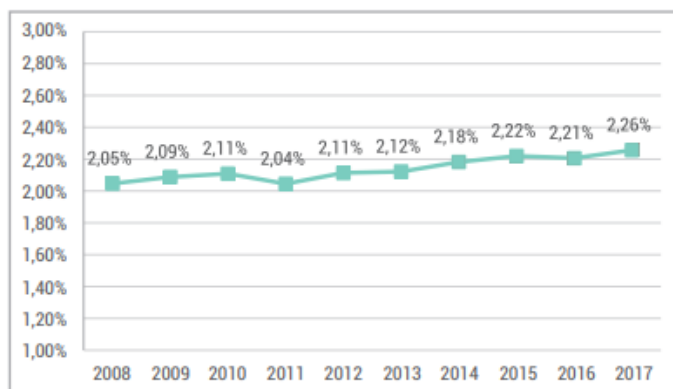
Sector de servicios

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de servicios, fue realizado con un estudio del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios; es así que las Instituciones Prestadoras de servicios de salud tienen como función principal actuar como las encargadas de prestar los servicios de salud en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la normatividad legal vigente.

Es válido precisar que la participación del sector salud en el PIB aumentó un 10 % en la última década, pasando de 2.05 % en el 2008 a 2.26 % en el 2017. El mayor crecimiento se ha reportado entre el 2014 y 2018:

Gráfico 2-1. Colombia Sector Salud: Participación Sector Salud en el Producto Interno Bruto



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

El sector de salud de Colombia está dividido en dos grandes grupos: (a) entidades aseguradoras del sector salud, es decir aquellos entes con los que se contrata o tienen la obligación de afiliar a los ciudadanos para que puedan acceder a un sistema de salud y (b) los prestadores de servicios de salud. Entre ambos segmentos, se cuentan 6,221 establecimientos. La participación del sector salud en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional aumentó un 10 % en la última década, pasando de 2.05 % en el 2008 a 2.26 % en el 2017.

- **Oferta de servicios**

Los posibles oferentes que participan en el presente proceso de contratación deben ser prestadores de servicios de salud que dentro de los servicios habilitados tengan el servicio de odontología, los cuales deben cumplir con los criterios mínimos establecidos para el Sistema Único de Habilitación de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019; así mismo contar con la capacidad para prestar el servicio y con la experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.

Actualmente existen más de 12.000 Instituciones prestadoras de servicios de salud –IPS a nivel nacional, que cuentan con los servicios de odontología especializada inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud a nivel Nacional, distribuidas así:

DEPARTAMENTO	CANT. IPS
Amazonas	13
Antioquia	1551
Arauca	64
Atlántico	668
Bogotá D.C	2088

DEPARTAMENTO	CANT. IPS
Huila	193
La Guajira	266
Magdalena	393
Meta	268
Nariño	352

DEPARTAMENTO	CANT. IPS
Bolívar	521
Boyacá	364
Caldas	192
Caquetá	48
Casanare	103
Cauca	282
Cesar	246
Chocó	178
Córdoba	464
Cundinamarca	727
Guainía	8
Guaviare	11

DEPARTAMENTO	CANT. IPS
Norte de Santander	274
Putumayo	78
Quindío	128
Risaralda	187
San Andrés y Providencia	7
Santander	691
Sucre	196
Tolima	312
Valle del cauca	1436
Vaupés	5
Vichada	12

Total general → 12.326

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS (06/03/2021)

- **Demanda de servicios.**

A continuación, se describen la demanda de servicios de salud y las condiciones técnicas y administrativas que se requiere para Contratar la prestación de los servicios de salud oral especializada intramural (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales) de acuerdo a la Resolución No. 2238 de 2020 “Por la cual se actualiza la clasificación única de procedimientos en salud CUPS”:

2.1 Características de la demanda

En la siguiente tabla, se anexa la demanda de autorizaciones de Odontología Especializada por establecimiento carcelario, correspondiente al año 2019:

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Total Autorizacio nes	Frecuencia de Uso	Participación
CAMIS ACACIAS	1143	107	195	0,171	0,29%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA	4814	474	1143	0,237	1,69%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	4037	244	504	0,125	0,74%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL	3080	51	247	0,080	0,36%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	8017	518	1133	0,141	1,67%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA	3671	326	860	0,234	1,27%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Total Autorizacio nes	Frecuencia de Uso	Participación
EC ARMERO-GUAYABAL	73	78	416	5,699	0,61%
EC BARRANQUILLA	965	36	117	0,121	0,17%
EC BOGOTA	4296	151	344	0,080	0,51%
EC SABANALARGA (ERE)	43	70	314	7,302	0,46%
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	74	79	481	6,500	0,71%
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1493	247	725	0,486	1,07%
EP PUERTO TRIUNFO	1661	284	615	0,370	0,91%
EPAMS GIRON	1879	205	639	0,340	0,94%
EPAMS LA DORADA	1487	252	500	0,336	0,74%
EPAMSCAS COMBITA	3772	246	605	0,160	0,89%
EPAMSCAS PALMIRA	2073	79	174	0,084	0,26%
EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	2506	403	1108	0,442	1,64%
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1302	247	639	0,491	0,94%
EPC GUAMO	131	138	1020	7,786	1,51%
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2889	277	646	0,224	0,95%
EPC LA PAZ	943	67	140	0,148	0,21%
EPC YOPAL	1172	210	569	0,485	0,84%
EPMS GARAGOA	63	94	868	13,778	1,28%
EPMS RAMIRIQUI	147	40	72	0,490	0,11%
EPMS SAN GIL	263	63	192	0,730	0,28%
EPMSC ACACIAS	2925	355	822	0,281	1,21%
EPMSC AGUACHICA	181	12	19	0,105	0,03%
EPMSC AGUADAS	93	118	1570	16,882	2,32%
EPMSC ANDES	706	35	70	0,099	0,10%
EPMSC ANSERMA	191	6	8	0,042	0,01%
EPMSC APARTADO	907	95	245	0,270	0,36%
EPMSC ARAUCA	449	37	38	0,085	0,06%
EPMSC ARMENIA	426	256	1607	3,772	2,37%
EPMSC BARRANCABERMEJA	464	37	59	0,127	0,09%
EPMSC BARRANQUILLA	1605	36	105	0,065	0,16%
EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	154	30	39	0,253	0,06%
EPMSC BOLIVAR-CAUCA	195	167	953	4,887	1,41%
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2507	262	606	0,242	0,89%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Total Autorizacio nes	Frecuencia de Uso	Participación
EPMSC BUENAVENTURA	607	41	50	0,082	0,07%
EPMSC BUGA	1138	66	126	0,111	0,19%
EPMSC CAICEDONIA	132	135	688	5,212	1,02%
EPMSC CALARCA	933	72	93	0,100	0,14%
EPMSC CALI (ERE)	5341	91	179	0,034	0,26%
EPMSC CAQUEZA	141	166	1385	9,823	2,04%
EPMSC CARTAGENA	2465	64	121	0,049	0,18%
EPMSC CARTAGO	517	77	539	1,043	0,80%
EPMSC CAUCASIA	144	199	1546	10,736	2,28%
EPMSC CHAPARRAL	281	288	2039	7,256	3,01%
EPMSC CHIQUINQUIRA	475	112	360	0,758	0,53%
EPMSC CHOCONTA	149	35	168	1,128	0,25%
EPMSC DUITAMA	366	35	97	0,265	0,14%
EPMSC EL BANCO	173	218	1756	10,150	2,59%
EPMSC EL BORDO	159	212	1879	11,818	2,77%
EPMSC ESPINAL	829	49	131	0,158	0,19%
EPMSC FLORENCIA	813	122	272	0,335	0,40%
EPMSC FRESNO	119	64	447	3,756	0,66%
EPMSC FUSAGASUGA	231	49	90	0,390	0,13%
EPMSC GACHETA	94	12	22	0,234	0,03%
EPMSC GARZON	419	1	2	0,005	0,00%
EPMSC GIRARDOT	715	126	322	0,450	0,48%
EPMSC GRANADA	248	54	63	0,254	0,09%
EPMSC GUATEQUE	100	2	17	0,170	0,03%
EPMSC HONDA	306	48	108	0,353	0,16%
EPMSC IPIALES	411	1	1	0,002	0,00%
EPMSC ISTMINA	137	133	147	1,073	0,22%
EPMSC JERICO	104	174	1261	12,125	1,86%
EPMSC LA CEJA	248	60	132	0,532	0,19%
EPMSC LA MESA	102	7	33	0,324	0,05%
EPMSC LA PLATA	364	66	163	0,448	0,24%
EPMSC LA UNION	110	134	1496	13,600	2,21%
EPMSC LETICIA	179	26	45	0,251	0,07%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Total Autorizacio nes	Frecuencia de Uso	Participación
EPMSC LIBANO	111	124	908	8,180	1,34%
EPMSC MAGANGUE	155	161	800	5,161	1,18%
EPMSC MALAGA	104	111	1084	10,423	1,60%
EPMSC MANIZALES	1239	49	114	0,092	0,17%
EPMSC MEDELLIN	2576	82	200	0,078	0,30%
EPMSC MELGAR	152	214	1357	8,928	2,00%
EPMSC MONQUIRA	118	16	24	0,203	0,04%
EPMSC MONTERIA	1557	37	58	0,037	0,09%
EPMSC NEIVA	1810	464	2099	1,160	3,10%
EPMSC OCANA	386	29	55	0,142	0,08%
EPMSC PACORA	77	110	529	6,870	0,78%
EPMSC PAMPLONA	294	52	105	0,357	0,16%
EPMSC PAZ DE ARIPORO	174	51	78	0,448	0,12%
EPMSC PENSILVANIA	117	102	1008	8,615	1,49%
EPMSC PEREIRA (ERE)	1129	39	75	0,066	0,11%
EPMSC PITALITO	1139	221	643	0,565	0,95%
EPMSC PUERTO BERRIO	277	1	2	0,007	0,00%
EPMSC PUERTO BOYACA	235	299	2244	9,549	3,31%
EPMSC PUERTO TEJADA	103	122	420	4,078	0,62%
EPMSC PURIFICACION	88	139	648	7,364	0,96%
EPMSC QUIBDO	596	1	2	0,003	0,00%
EPMSC RIOHACHA	441	5	5	0,011	0,01%
EPMSC RIOSUCIO	114	133	1432	12,561	2,11%
EPMSC SALAMINA	228	269	2347	10,294	3,46%
EPMSC SAN ANDRES	200	2	2	0,010	0,00%
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	72	97	798	11,083	1,18%
EPMSC SANTA BARBARA	150	117	745	4,967	1,10%
EPMSC SANTA MARTA	1266	4	4	0,003	0,01%
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	247	84	237	0,960	0,35%
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	169	252	1425	8,432	2,10%
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	379	50	120	0,317	0,18%
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	464	44	47	0,101	0,07%
EPMSC SANTO DOMINGO	252	276	1620	6,429	2,39%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Total Autorizacio nes	Frecuencia de Uso	Participación
EPMSC SEVILLA	172	21	58	0,337	0,09%
EPMSC SILVIA	133	195	1162	8,737	1,72%
EPMSC SINCELEJO	831	39	47	0,057	0,07%
EPMSC SOCORRO	477	115	232	0,486	0,34%
EPMSC SOGAMOSO	633	20	34	0,054	0,05%
EPMSC SONSON	196	276	1937	9,883	2,86%
EPMSC TAMESIS	127	194	1231	9,693	1,82%
EPMSC TIERRAALTA (JYP)	1161	53	179	0,154	0,26%
EPMSC TITIRIBI	2	7	8	4,000	0,01%
EPMSC TULUA	1356	38	75	0,055	0,11%
EPMSC TUMACO	577	1	2	0,003	0,00%
EPMSC TUNJA	196	52	101	0,515	0,15%
EPMSC TUQUERRES	196	261	2780	14,184	4,10%
EPMSC UBATE	150	50	135	0,900	0,20%
EPMSC VALLEDUPAR	914	87	190	0,208	0,28%
EPMSC VELEZ	297	47	129	0,434	0,19%
EPMSC VILLAVICENCIO	1815	218	547	0,301	0,81%
EPMSC VILLETÁ	119	1	1	0,008	0,00%
EPMSC YARUMAL	277	52	119	0,430	0,18%
EPMSC ZIPAQUIRA	235	44	106	0,451	0,16%
EPMSC-RM PASTO	1224	38	102	0,083	0,15%
POFAC FACATATIVA	84	7	9	0,107	0,01%
RM ARMENIA	202	40	75	0,371	0,11%
RM BOGOTÁ	1928	121	295	0,153	0,44%
RM BUCARAMANGA	418	57	125	0,299	0,18%
RM MANIZALES	192	4	4	0,021	0,01%
RM PEREIRA	315	128	272	0,863	0,40%
RM POPAYÁN	174	138	365	2,098	0,54%
Total general	112167	15432	67740		100%

- Información demanda por servicio para una población total de 112.276 PPL, año 2019.

Servicio	Autorizaciones	Frecuencia de uso	Participación
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	6216	0,0554	22,60%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	3111	0,0277	11,30%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	2701	0,0241	9,80%
RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRFÍA]	2394	0,0213	8,70%
TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	1341	0,0119	4,90%
INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) MUCOSOPORTADA	1169	0,0104	4,30%
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	987	0,0088	3,60%
TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	969	0,0086	3,50%
EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	926	0,0082	3,40%
EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	824	0,0073	3,00%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	819	0,0073	3,00%
INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL (SUPERIOR O INFERIOR) DENTOMUCOSOPORTADA	737	0,0066	2,70%
INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL MEDIO CASO SUPERIOR O INFERIOR	701	0,0062	2,60%
INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL DE PRÓTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL SUPERIOR E INFERIOR	507	0,0045	1,80%
TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	466	0,0042	1,70%
EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO SOD +	400	0,0036	1,50%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	395	0,0035	1,40%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	379	0,0034	1,40%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	354	0,0032	1,30%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	318	0,0028	1,20%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	204	0,0018	0,70%
EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	163	0,0015	0,60%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	161	0,0014	0,60%

Servicio	Autorizaciones	Frecuencia de uso	Participación
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	113	0,0010	0,40%
RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	112	0,0010	0,40%
ADAPTACION DE PLACA NEUROMIORELAJANTE	100	0,0009	0,40%
COLOCACIÓN O INSERCIÓN DE PRÓTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PÓNTICOS)	95	0,0008	0,30%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	83	0,0007	0,30%
PATRÓN DE NÚCLEO	83	0,0007	0,30%
OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	81	0,0007	0,30%
COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA ACRÍLICA TERMOCURADA	80	0,0007	0,30%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	73	0,0007	0,30%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	58	0,0005	0,20%
RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	49	0,0004	0,20%
INSERCIÓN O IMPLANTE DE PRÓTESIS INTRACORONARIA (STENT) SOD	35	0,0003	0,10%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	31	0,0003	0,10%
RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	22	0,0002	0,10%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	19	0,0002	0,10%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	18	0,0002	0,10%
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	15	0,0001	0,10%
EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	12	0,0001	0,00%
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	12	0,0001	0,00%
INSERCIÓN O APLICACIÓN DE CORONA	9	0,0001	0,00%
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	8	0,0001	0,00%
RETRATAMIENTO DE CONDUCTOS RADICULARES UNIRRADICULARES, incluye valor de RX (cada conducto)	8	0,0001	0,00%
RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	6	0,0001	0,00%
DESOBTURACIÓN ENDODÓNTICA	6	0,0001	0,00%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	6	0,0001	0,00%
COLOCACIÓN DE APARATOLOGÍA FIJA PARA ORTODONCIA (ARCADA) SOD	5	0,0000	0,00%

Servicio	Autorizaciones	Frecuencia de uso	Participación
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL	5	0,0000	0,00%
TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	5	0,0000	0,00%
TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	5	0,0000	0,00%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	4	0,0000	0,00%
PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	4	0,0000	0,00%
REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS DENTOALVEOLARES CON REIMPLANTE DE MÁS DE TRES DIENTES, CON FIJACIÓN	4	0,0000	0,00%
REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS DENTOALVEOLARES CON REIMPLANTE HASTA TRES DIENTES, CON FIJACIÓN	3	0,0000	0,00%
ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	3	0,0000	0,00%
RETRATAMIENTO DE CONDUCTOS RADICULARES MULTIRRADICULARES, incluye valor de RX (cada conducto)	3	0,0000	0,00%
REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	3	0,0000	0,00%
RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	3	0,0000	0,00%
RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	2	0,0000	0,00%
REPARACIÓN DE PRÓTESIS REMOVIBLE PARCIAL	2	0,0000	0,00%
CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	2	0,0000	0,00%
INSERCIÓN ADAPTACIÓN DE APARATO ORTOPÉDICO ORAL SOD	2	0,0000	0,00%
IMPRESIÓN DE ARCO DENTARIO SUPERIOR O INFERIOR, CON MODELO DE ESTUDIO Y CONCEPTO	2	0,0000	0,00%
FERULIZACIÓN SEMIRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	1	0,0000	0,00%
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	1	0,0000	0,00%
RETRATAMIENTO DE CONDUCTO (Por Conducto)	1	0,0000	0,00%
FIJACIÓN INTERMAXILAR O CERCLAJE INTER MAXILAR	1	0,0000	0,00%
CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	1	0,0000	0,00%
TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	1	0,0000	0,00%
Total general	27463		100%

• Demanda de prótesis año 2019

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Demanda	Frecuencia de Uso	Participación
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	8017	224	289	0,036	7,64%
EPMSC ACACIAS	2925	163	222	0,076	5,87%
EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	2506	133	179	0,071	4,73%
EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	2889	131	178	0,062	4,70%
EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	1493	91	150	0,100	3,96%
EPAMSCAS COMBITA	3772	119	147	0,039	3,88%
EPAMS GIRON	1879	94	113	0,060	2,99%
EPMSC NEIVA	1810	90	113	0,062	2,99%
EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	1302	80	104	0,080	2,75%
EC BOGOTA	4296	65	98	0,023	2,59%
EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	2507	64	86	0,034	2,27%
EPAMS LA DORADA	1487	56	68	0,046	1,80%
CAMIS ACACIAS	1143	49	65	0,057	1,72%
EPAMSCAS PALMIRA	2073	41	57	0,027	1,51%
EPMSC SALAMINA	228	34	57	0,250	1,51%
EPMSC BUGA	1138	36	54	0,047	1,43%
EPMSC EL BORDO	159	25	50	0,314	1,32%
EPMSC VILLAVICENCIO	1815	39	50	0,028	1,32%
EPMSC SOCORRO	477	32	48	0,101	1,27%
EPMSC MEDELLIN	2576	37	45	0,017	1,19%
EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	379	30	42	0,111	1,11%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA	4814	172	224	0,047	5,92%
EPMSC GIRARDOT	715	37	38	0,053	1,00%
EPMSC ANDES	706	26	37	0,052	0,98%
EP PUERTO TRIUNFO	1661	25	33	0,020	0,87%
RM BUCARAMANGA	418	21	32	0,077	0,85%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA	3671	120	157	0,043	4,15%
EPMSC CALI (ERE)	5341	23	31	0,006	0,82%
EPMSC HONDA	306	24	31	0,101	0,82%
EPMSC TUQUERRES	196	12	31	0,158	0,82%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Demanda	Frecuencia de Uso	Participación
EPMS SAN GIL	263	20	29	0,110	0,77%
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	247	13	29	0,117	0,77%
EPMSC FLORENCIA	813	20	28	0,034	0,74%
EPMSC VELEZ	297	19	28	0,094	0,74%
EPMSC MANIZALES	1239	20	27	0,022	0,71%
EPMSC PITALITO	1139	16	26	0,023	0,69%
EPMSC FUSAGASUGA	231	15	24	0,104	0,63%
EPMSC PAMPLONA	294	16	23	0,078	0,61%
RM BOGOTA	1928	18	23	0,012	0,61%
EPC YOPAL	1172	17	22	0,019	0,58%
EPMSC AGUADAS	93	20	22	0,237	0,58%
EPMSC ARMENIA	426	14	21	0,049	0,55%
EPMSC UBATE	150	13	21	0,140	0,55%
EPMSC CHAPARRAL	281	14	20	0,071	0,53%
EPMSC ESPINAL	829	11	18	0,022	0,48%
EPMSC YARUMAL	277	14	18	0,065	0,48%
EPMSC-RM PASTO	1224	14	18	0,015	0,48%
EPMSC LIBANO	111	10	17	0,153	0,45%
EPMSC MONTERIA	1557	13	16	0,010	0,42%
EPMSC SEVILLA	172	10	16	0,093	0,42%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL	3080	45	62	0,020	1,64%
EPMSC SILVIA	133	8	14	0,105	0,37%
EPMSC EL BANCO	173	7	13	0,075	0,34%
EPMSC LA UNION	110	9	13	0,118	0,34%
EPMSC LETICIA	179	8	13	0,073	0,34%
EPMSC CHIQUINQUIRA	475	10	12	0,025	0,32%
EPMSC PAZ DE ARIPORO	174	10	12	0,069	0,32%
EPMSC LA PLATA	364	10	10	0,027	0,26%
EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	74	6	9	0,122	0,24%
EPMSC APARTADO	907	7	9	0,010	0,24%
EPMSC PURIFICACION	88	6	9	0,102	0,24%
EPMSC MONIQUEIRA	118	7	8	0,068	0,21%
EPMSC PENSILVANIA	117	6	8	0,068	0,21%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Demanda	Frecuencia de Uso	Participación
EPMSC PEREIRA (ERE)	1129	6	8	0,007	0,21%
EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	169	4	8	0,047	0,21%
RM ARMENIA	202	4	8	0,040	0,21%
EC BARRANQUILLA	965	4	7	0,007	0,18%
EPMS RAMIRQUI	147	4	7	0,048	0,18%
EPMSC AGUACHICA	181	5	7	0,039	0,18%
EPMSC BARRANCABERMEJA	464	5	7	0,015	0,18%
EPMSC BUENAVENTURA	607	6	7	0,012	0,18%
EPMSC FRESNO	119	4	7	0,059	0,18%
EPMSC PUERTO BOYACA	235	4	7	0,030	0,18%
EPMSC TAMESIS	127	6	7	0,055	0,18%
EPC GUAMO	131	3	6	0,046	0,16%
EPMSC CARTAGENA	2465	4	6	0,002	0,16%
EPMSC SINCELEJO	831	4	6	0,007	0,16%
EPMSC SOGAMOSO	633	5	6	0,009	0,16%
EPMSC ZIPAQUIRA	235	4	6	0,026	0,16%
EPMSC CARTAGO	517	4	5	0,010	0,13%
EPMSC DUITAMA	366	4	5	0,014	0,13%
EPMSC GACHETA	94	3	5	0,053	0,13%
EPMSC JERICO	104	3	5	0,048	0,13%
EPMSC LA CEJA	248	5	5	0,020	0,13%
EPMSC OCANA	386	3	5	0,013	0,13%
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI	4037	97	129	0,032	3,41%
EPMSC SANTO DOMINGO	252	3	4	0,016	0,11%
EPMSC SONSON	196	2	4	0,020	0,11%
EPMSC TULUA	1356	3	4	0,003	0,11%
EPMSC TUNJA	196	3	4	0,020	0,11%
EPMS GARAGOA	63	3	3	0,048	0,08%
EPMSC TIERRAALTA (JYP)	1161	3	3	0,003	0,08%
EPMSC VALLEDUPAR	914	2	3	0,003	0,08%
EC ARMERO-GUAYABAL	73	1	2	0,027	0,05%
EPMSC CAQUEZA	141	1	2	0,014	0,05%
EPMSC CAUCASIA	144	1	2	0,014	0,05%

Establecimiento	PPL (06/2019)	Paciente Único	Demanda	Frecuencia de Uso	Participación
EPMSC MALAGA	104	1	2	0,019	0,05%
EPMSC MELGAR	152	1	2	0,013	0,05%
EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	464	1	2	0,004	0,05%
RM PEREIRA	315	1	2	0,006	0,05%
EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	154	1	1	0,006	0,03%
EPMSC BOLIVAR-CAUCA	195	1	1	0,005	0,03%
EPMSC GARZON	419	1	1	0,002	0,03%
EPMSC RIOHACHA	441	1	1	0,002	0,03%
EPMSC RIOSUCIO	114	1	1	0,009	0,03%
EPMSC SANTA BARBARA	150	1	1	0,007	0,03%
EPMSC SANTA MARTA	1266	1	1	0,001	0,03%
POFAC FACATATIVA	84	1	1	0,012	0,03%
RM MANIZALES	192	1	1	0,005	0,03%
RM POPAYAN	174	1	1	0,006	0,03%
TOTAL	104546	2766	3785		100%

Nota: Se toma como referencia la información correspondiente al año 2019, teniendo en cuenta que en el año 2020 se suspendió la prestación de servicios ambulatorios y/o no urgentes dada la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19.

Los servicios de tratamientos de odontología especializados que se requieren son:

- **Endodoncia:** Extracción del nervio o pulpa dental (conductos) para reconstruir o rehabilitar los dientes. Principal causa por caries profundas.
- **Periodoncia:** Especialidad odontológica que estudia las enfermedades de los tejidos que rodean al diente por pérdida y retracción de encía y hueso, generando movilidad pudiéndose perder los dientes. Inicia por la inflamación de las encías y sangrado de estas.
- **Rehabilitación oral:** Especialidad encargada de devolver la función estética y armonía mediante prótesis total o parcial, coronas fijas; con metal o sin metal.
- **Cirugía Oral:** Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las enfermedades y anomalías de los dientes en mala posición o que no pudieron erupcionar, exodoncia o extracción dental.

- **Análisis del sector**

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección similares al objeto que el Consorcio pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:



NO. DE PROCESO	EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO
027-00-S-DGSM-EMAVI-ESM-2020	DIGSA - JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 760018302782	25.000.000
MC181-DIGSA/DMBUG-2020	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DMBUG EN BUCARAMANGA SANTANDER CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 Y 052 DE 2013 PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA VIGENCIA 2020"	80.000.000
PN UPRES DESAN MIC 039 2020	UPRES SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	44.599.200
202-DIGSA-CENACARM-2020	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-SANIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION MEDICA BIVEN 23 EN CAR	60.500.000

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 – Servicios de salud	85120000 – Práctica Médica	85111500 – Servicios dentares	85122001 - Servicios de odontólogos

- **Invitaciones e históricos**

El Consorcio Fondo de atención en Salud ha adelantado los siguientes procesos, para la suscripción de contratos relacionados con odontología especializada y suministro de prótesis:

- 1) El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, el día 03 de septiembre de 2018, adelantó el proceso de invitación Privada No. 001 de 2018, cuyo objeto consistía en: *“Prestar los servicios de salud oral especializada (Cirugía Oral, Rehabilitación Oral, Endodoncia y Periodoncia y demás especialidades odontológicas que se requieran, adicionalmente, la toma e interpretación de Radiografías odontológicas y el suministro de Prótesis Dentales) al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) atendiendo a la población privada de la libertad a cargo del INPEC y para las correspondientes actividades y procedimientos para dar cumplimiento a órdenes judiciales. Dentro de las actividades a desarrollar se deben incluir el cumplimiento en el talento humano, los equipos, los dispositivos médicos, insumos odontológicos, materiales, laboratorio dental y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto del contrato que se precisa deben ser asumidos por el contratista.”* Al mencionado proceso en la fecha prevista para el cierre, se presentaron dos (2) ofertas, evidenciándose que no se cumplía con el requisito mínimo de oferentes para la integración de la lista corta mínimo (03 ofertas), señalado en el Manual de

Página 19 de 36

Contracción del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, lo cual no permitió continuar con el proceso de selección.

El día 01 de octubre de 2018, se procedió a publicar un segundo aviso de convocatoria para el proceso de invitación privada No. 001 de 2018, para el cual en la fecha prevista para el cierre, se presentaron dos (02) ofertas, persistiendo el incumplimiento del número de ofertas requeridas para la conformación de la lista corta, mínimo tres (03) ofertas, de Conformidad con el Manual de Contratación establecido en el Consorcio.

6.2 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

- Información**

En virtud del contrato de fiducia mercantil No. 145 de 2019, el Consorcio Fondo de Atención en Salud realizó invitación para realizar un estudio de precios de mercado el día 18 de Enero de 2021, de acuerdo al cronograma la presentación de las cotizaciones se debía realizar el día 26 de Enero de 2021.

- Cotizaciones**

Se recibieron en total (43) cotizaciones, así:

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	
DEPARTAMENTO	IPS
META	GENERAR NOVA IPS
	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
	MEDICAS # 1 IPS SAS
BOGOTA	BEAUTYDENT
	COMPCASA
	GENERAR NOVA IPS
	MEDICAS # 1 IPS SAS
	ODONTO SPLENDOR SAS
	Odontólogos a Domicilio
	Oral central odontólogos
	PLATINUM HEALTH GROUP IPS S.A.S
	UNICOC
	YANETH ROMERO RODRIGUEZ
	JULIE PAULINE BAQUERO MOYA
	PAOLA ANDREA ROMERO HERRAN
	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA

ODONTOLOGIA GENERAL	
DEPARTAMENTO	IPS
META	GENERAR NOVA IPS
	MEDICAS # 1 IPS SAS
BOGOTA	BEAUTYDENT
	COMPCASA
	GENERAR NOVA IPS
	MEDICAS # 1 IPS SAS
	ODONTO SPLENDOR SAS
	Odontólogos a Domicilio
	Oral central odontólogos
	PLATINUM HEALTH GROUP IPS S.A.S
	UNICOC
	DIANA MARCELA RONDON
	JULIE PAULINE BAQUERO MOYA
	PAOLA ANDREA ROMERO HERRAN
	Laura Alejandra Torres Ayala
	SANDRA MARTINEZ FERRER

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	
DEPARTAMENTO	IPS
	jorge arturo acero suarez
	SANDRA MARTINEZ FERRER
CAQUETA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CUNDINAMARCA	PLATINUM HEALTH GROUP IPS S.A.S
CASANARE	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
HUILA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CUNDINAMARCA	MEDICAS # 1 IPS SAS
META	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
HUILA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
	MEDICAS # 1 IPS SAS
HUILA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
	VIDA DENT
CASANARE	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
HUILA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
META	MEDICAS # 1 IPS SAS
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
ANTIOQUIA	DENTAL MIRACLE
	ORTHOSONRIA
	VISION DENTAL
ANTIOQUIA	MARIA CAMILA PAEZ HERRERA
	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
ANTIOQUIA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
ATLANTICO	SERVICIOS ODONTOLOGICOS ESPECIALIZADOS DENTYSERVICES S.A.S
	ODONTOAVANZADA IPS
	OSTOTAL SAS
	Salud Oral DENTAL COLINA
ATLANTICO	ROBERTO CARDOZA BARRIOS
CESAR	ODONTOPLUS R&O LTDA
BOLIVAR	IPS COMFAMILIAR

ODONTOLOGIA GENERAL	
DEPARTAMENTO	IPS
CUNDINAMARCA	PLATINUM HEALTH GROUP IPS S.A.S
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
CUNDINAMARCA	MEDICAS # 1 IPS SAS
TOLIMA	MEDICAS # 1 IPS SAS
HUILA	VIDADENT
META	MEDICAS # 1 IPS SAS
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
CUNDINAMARCA	Oral central odontólogos
ANTIOQUIA	DENTAL MIRACLE
	ORTHOSONRIA
	vision dental
ANTIOQUIA	E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá
ANTIOQUIA	maria camila paez herrera
ATLANTICO	ODONTOAVANZADA IPS
CESAR	ODONTOPLUS R&O LTDA
ATLANTICO	SERVICIOS ODONTOLOGICOS ESPECIALIZADOS DENTYSERVICES S.A.S
	OSTOTAL SAS
	Salud Oral DENTAL COLINA
BOLIVAR	IPS COMFAMILIAR
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
PUTUMAYO	CODENT EU
CALDAS	ODONTOESTETIC
NORTE	SOLMEDIS

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	
DEPARTAMENTO	IPS
VALLE DEL CAUCA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
PUTUMAYO	CODENT EU
	NOVADENT
CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
VALLE DEL CAUCA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CALDAS	ODONTOESTETIC
	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
QUINDIO	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
QUINDIO	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
TOLIMA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
TOLIMA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
RISARALDA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
BOYACA	GRUPO ESTETICA DENTAL DEL VALLE
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
RISARALDA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
QUINDIO	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
CALDAS	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA
RISARALDA	FERNANDO MANUEL NIÑO PALMA

ODONTOLOGIA GENERAL	
DEPARTAMENTO	IPS

- **Análisis de cotizaciones**

En el estudio anterior se concluye que los códigos CUPS que son homologables al tarifario SOAT, esta tarifa será la base para la contratación:

✓ Odontología Especializada:

Para este ítem, los códigos CUPS que son homologables al tarifario SOAT, esta tarifa base para la estimación del presupuesto:

CUPS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	TARIFA SOAT
231100	Exodoncia unirradicular (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	36602	Exodoncia simple de multirradiculares	\$ 28.200
231200	Exodoncia multirradicular (vía abierta), con radiografía previa y de control; no incluye valor de RX	36604	Exodoncia multirradicular vía abierta con radiografía previa y de control no incluye valor de RX	\$ 106.600
231301	Exodoncia de incluidos; por Cirujano Oral, incluye radiografías	16503	Exodoncia de incluidos incluye fijación interdental o intermaxilar	\$ 1.316.500
234104	Corona acrílica para dientes anteriores o posteriores por unidad	36207	Corona acrílica para dientes anteriores	\$ 180.200
234201	Prótesis fija, (corona metal porcelana) cada unidad (soportes y puentes/cada corona); Impresión de arco dentario superior o inferior, con modelo de estudio y concepto /Mano de obra y Laboratorio de corona	36703	Protesis fija cada unidad soportes y puentes	\$ 215.600
234203	Núcleo metálico incluye Mano de obra y Laboratorio de núcleo	36706	NUcleos metalicos	\$ 87.800
234302	Prótesis removible dentomucosoportada/mano de obra y laboratorio; impresión de arco dentario superior o inferior, con modelo de estudio y concepto	36702	Protesis removible superior o inferior no incluye modelos	\$ 172.900
234401	Inserción, adaptación y control de Prótesis total 1/2 caso (superior o inferior); incluye modelos, laboratorio	36707	Placa obturadora para pacientes con secuela de labio y paladar hendido no incluye modelos	\$ 215.600
237301	Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa y de control; incluye valor de RX	36701	Prótesis total 1 2 caso superior o inferior no incluye modelos	\$ 85.100
237302	Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa y de control; incluye valor de RX	36401	Tratamiento de conductos en dientes unirradiculares con radiografía previa y de control no incluye valor de RX	\$ 106.600
237303	Tratamiento de conductos en dientes multirradiculares con radiografía previa y de control; incluye valor de RX	36402	Tratamiento de conductos en dientes birradiculares con radiografía previa y de control no incluye valor de RX cada conducto	\$ 128.400
237401	Apicectomía de dientes unirradiculares; incluye el relleno radicular; no incluye valor de RX	36403	Tratamiento de conductos en dientes multirradiculares con radiografía previa y de control no incluye valor de RX cada conducto	\$ 127.800
237702	Radectomía (amputación radicular) múltiple	36605	Apicectomía de dientes unirradiculares incluye el relleno radicular no incluye no incluye valor de RX	\$ 129.000

CUPS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	TARIFA SOAT
242101	Gingivoplastia (cada diente)	36305	Gingivoplastia cada diente	\$ 108.100
242102	Injerto gingival (cada diente)	36304	Injerto gingival cada diente	\$ 108.100
242201	Curetaje y/o alisado radicular campo abierto (cada diente)	36308	Curetaje y o alisado radicular campo abierto cada diente	\$ 129.000
243400	Gingivectomía (cada diente)	36306	Gingivectomia cada diente	\$ 129.000
245100	Regularización de rebordes (cada arcada); no incluye radiografías previa y de control	36607	Regularización de rebordes cada arcada no incluye radiografías previa y de control	\$ 123.000
247100	Mantenedor fijo de espacio	36504	Mantenedor fijo de espacio	\$ 292.800
247100	Ortodoncia correctiva (cada arcada)	36508	Ortodoncia correctiva cada arcada	\$ 292.800
247201	Placa con tornillo de expansión	36503	Placa con tornillo de expansión	\$ 292.800
247201	Placa removible con accesorios	36502	Placa removible con accesorios	\$ 292.800
247202	Aparatos Cráneo maxilares como tratamiento único	36509	Aparatos Cráneo maxilares como tratamiento Único	\$ 234.100
247401	Fijaciones temporales (cada cuadrante)	36611	Fijaciones temporales cada cuadrante	\$ 108.100
247401	Ferulización rígida (superior o inferior)	36704	Férulas acrílicas superior o inferior	\$ 108.100
247402	Férulas coladas (superior o inferior)	36705	Férulas coladas superior o inferior	\$ 85.700
248200	Tallado selectivo, por arcada (sin estudio de oclusión y ATM)	36301	Tallado selectivo por arcada sin estudio de oclusión y ATM	\$ 87.800
890204	Consulta de primera vez por otras especialidades en odontología	36100	Consulta especializada	\$ 42.700

A continuación, se realiza el análisis para los procedimientos que no cuentan con homologación en tarifario SOAT:

CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
234301	Prótesis removible mucosoportada (superior o inferior)/mano de obra y laboratorio; impresión de arco dentario superior o inferior, con modelo de estudio y concepto	\$ 419.019
234402	Inserción, adaptación y control de Prótesis total caso completo (superior e inferior); incluye modelos, laboratorio	\$ 481.823
240500	Placa neuro miorrelajante, previo estudio del caso; incluye modelos y dos controles por Rehabilitador Oral	\$ 318.344
870114	Radiografía panorámica	\$ 31.575
870451	Radiografías intraorales periapicales dientes anteriores superiores	\$ 14.954
870452	Radiografías intraorales periapicales dientes anteriores inferiores	\$ 14.954
870453	Radiografías intraorales periapicales zona de caninos	\$ 15.180
870454	Radiografías intraorales periapicales de premolares	\$ 16.702
870455	Radiografías intraorales periapicales de molares	\$ 16.702
890217	Consulta de primera vez por especialista en cirugía oral	\$ 44.613
890218	Consulta de primera vez por especialista en endodoncia	\$ 44.613
890219	Consulta de primera vez por especialista en estomatología y cirugía oral	\$ 45.677

CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
890220	Consulta de primera vez por especialista en odontopediatria	\$ 44.427
890221	Consulta de primera vez por especialista en periodoncia	\$ 45.667
890222	Consulta de primera vez por especialista en ortodoncia	\$ 44.427
890223	Consulta de primera vez por especialista en radiología oral y maxilofacial	\$ 45.389
890224	Consulta de primera vez por especialista en rehabilitación oral	\$ 45.079
890236	Consulta de primera vez por especialista en cirugía maxilofacial	\$ 45.677
890336	Consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía maxilofacial	\$ 43.187
890304	Consulta de control o de seguimiento por otras especialidades en odontología	\$ 43.957
890317	Consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía oral	\$ 43.645
890318	Consulta de control o de seguimiento por especialista en endodoncia	\$ 43.645
890319	Consulta de control o de seguimiento por especialista en estomatología y cirugía oral	\$ 43.645
890320	Consulta de control o de seguimiento por especialista en odontopediatria	\$ 44.187
890321	Consulta de control o de seguimiento por especialista en periodoncia	\$ 43.332
890322	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ortodoncia	\$ 44.854
890323	Consulta de control o de seguimiento por especialista en radiología oral y maxilofacial	\$ 43.058
890324	Consulta de control o de seguimiento por especialista en rehabilitación oral	\$ 41.488

✓ Odontología General:

De igual manera para odontología general, los códigos CUPS que son homologables al tarifario SOAT, esta tarifa será la base para la estimación del presupuesto:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR
997101	Aplicación de sellantes de autocurado	36907	Aplicación de sellante de autocurado en fosetas y fisuras cada diente	\$8.500
997102	Aplicación de sellantes de fotocurado	36908	Aplicación de sellantes de fotocurado en fosetas y fisuras cada diente	\$ 21.800
997104	Topicacion de flúor en solución	36905	Aplicación tópica de fluoruros en adultos incluye profilaxis	\$ 24.800
997105	Aplicación de resina preventiva	36806	Resina preventiva presellante	\$ 13.000
997301	Detartraje supragingival	36303	Detartraje por cuadrante	\$ 100.800
997310	Control de placa dental	36902	Control de placa y de cepillado	\$ 17.000
890203	Consulta de primera vez por odontología general	36101	Examen clínico de primera vez	\$ 24.800
230101	Exodoncia de diente permanente unirradicular	36601	Exodoncia simple de unirradiculares	\$ 23.000
230102	Exodoncia de diente permanente multirradicular	36506	Extracción seriada previo estudio del caso	\$ 234.100

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR
230201	Exodoncia de diente temporal unirradicular	36804	Exodoncia diente temporal	\$ 13.000
231100	Exodoncia quirúrgica unirradicular sod	36603	Exodoncia unirradicular via abierta con radiografía previa y de control no incluye valor de RX	\$ 28.200
231200	Exodoncia quirúrgica multirradicular sod	36604	Exodoncia multirradicular via abierta con radiografía previa y de control no incluye valor de RX	\$ 106.600
232101	Obturación dental con amalgama	36201	Obturación de una superficie en amalgama de plata o resina compuesta de autocurado	\$ 25.400
232102	Obturación dental con resina de fotocurado	36203	Obturación de una superficie en resina de fotocurado	\$ 43.900
232103	Obturación dental con ionomero de vidrio	36205	Obturación definitiva de una superficie en ionomero de vidrio	\$ 32.400
232300	Colocación de pin milimétrico sod	36208	Colocación de pin milimétrico	\$ 29.700
232401	Reconstrucción de ángulo incisal, con resina de fotocurado	36209	Reconstrucción de ángulo incisal con resina de fotocurado	\$ 111.100
232402	Reconstrucción tercio incisal, con resina de fotocurado	36210	Reconstrucción tercio incisal con resina de fotocurado	\$ 223.200

A continuación, se realiza el análisis para los procedimientos que no cuentan con homologación en tarifario SOAT:

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO
997103	Topicacion de flúor en gel	\$ 27.637
997106	Topicacion de flúor en barniz	\$ 34.685
230103	Exodoncia de dientes permanentes	\$ 60.000
230202	Exodoncia de diente temporal multirradicular	\$ 44.000
230203	Exodoncia de dientes temporales	\$ 44.000
232104	Obturación dental	\$ 41.950
232200	Obturación temporal por diente sod	\$ 41.950
232403	Reconstrucción dental	\$ 152.550
237101	Pulpotomía con pulpectomía	\$ 90.000
237102	Pulpotomía	\$ 80.000
237200	Apexificación (inducción de apexogenesis) sod	\$ 135.000

✓ **Prótesis Dentales:**

PRÓTESIS	VALOR
Acrílico corriente, dientes en resina acrílica (tipo new stetic.)	\$ 450.000
Acrílico de Alto impacto, dientes en Duratone	\$ 550.000

6.3 DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA PARA ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO

Para la estimación del presupuesto se toman los datos obtenidos de los servicios reportados y lo obtenido en el estudio de precios de mercado, con el fin de determinar el promedio mensual, de acuerdo a esto se obtiene:

REGIONAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
REGIONAL CENTRAL	\$ 149.469.933
REGIONAL NOROESTE	\$ 80.548.794
REGIONAL NORTE	\$ 45.018.823
REGIONAL OCCIDENTE	\$ 94.497.074
REGIONAL ORIENTE	\$ 63.804.737
REGIONAL VIEJO CALDAS	\$ 86.834.901
TOTAL	\$ 520.174.262

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En relación con el estudio de precios de mercado, determinó el valor total aproximado a contratar de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO ETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 520.174.262), discriminado por regional así:

REGIONAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
REGIONAL CENTRAL	\$ 149.469.933
REGIONAL NOROESTE	\$ 80.548.794
REGIONAL NORTE	\$ 45.018.823
REGIONAL OCCIDENTE	\$ 94.497.074
REGIONAL ORIENTE	\$ 63.804.737
REGIONAL VIEJO CALDAS	\$ 86.834.901
TOTAL	\$ 520.174.262

Este valor podrá variar de acuerdo a la facturación de la(s) IPS y la morbilidad de cada uno de los establecimientos; por tal razón podrá(n) ser adicionado(s).

7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El prestador deberá tener en cuenta:

- Estar inscritos con los servicios habilitados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social).
- Garantizar la disponibilidad de unidades odontológicas portátiles, el instrumental, y los materiales y suministros necesarios y suficientes para cada servicio a ofertar así como la disponibilidad del servicio de radiología oral.
- Diligenciar los registros clínicos y asistenciales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y dejar copia en la historia clínica única del paciente en el

ERON, tan pronto se concluya cada prestación del servicio; por solicitud expresa del Consorcio PPL 2019, también deben remitirse los soportes de atención.

- d. Si el procedimiento de apoyo diagnóstico o de atención odontológica especializada no pueda realizarse en el ERON, debe informarse al área de sanidad del ERON con mínimo 48 horas de antelación para la gestión interna y su remisión, para lo que se precisa que se requiere máxima resolutiveidad intramural.
- e. Coordinación con las áreas de sanidad de los ERON las brigadas de atención en salud oral- Horarios de 8:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 16:00 horas.

a) Rehabilitación oral.

En procesos de rehabilitación Oral se realizan los siguientes pasos:

- Valoración Por Rehabilitación Oral con Rx Panorámica Previa.
- En Caso de que el paciente necesite como Tratamiento Prótesis total superior o inferior, medio caso o caso completo.
- Toma de Impresiones.
- Elaboración de Plato base y Orientación de rodetes.
- Sellado Periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el Paciente.
- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de que sea prótesis removible mucosoportada superior o Inferior. (1 o más dientes):

- Toma de Impresiones.
- Elaboración de Plato base y Orientación de rodetes.
- Sellado Periférico.
- Montaje en articulador, realizando enfilado de los dientes, con escogencia previa del color, seleccionado a conformidad con el paciente.
- Prueba de este enfilado en el Paciente.
- Acrilado.
- Pulido y terminación
- Entrega al paciente.

En caso de prótesis Fija:

- Impresiones Preliminares.
- Elaboración de Cubetas.

- Tallado dental, colocación de hilo retractor.
- Elaboración de coronas acrílicas temporales
- Impresiones definitivas en Silicona o material definitivo.
- Cementación coronas acrílicas temporales.
- Montaje en Articulador.
- Prueba Metálica- elección de color del diente.
- Prueba de Porcelana y oclusión
- Pulido y terminación de la porcelana
- Cementación definitiva de la corona.

En caso de Elaboración de Núcleo, previo a la Corona:

- Examen Radiográfico previo
- Si el diente no tiene endodoncia, se debe realizar previamente.
- Posterior a la terminación de la endodoncia, se debe desobturar el conducto y prepararlo para Núcleo.
- Toma de impresión del Núcleo.
- Prueba de núcleo en conducto.
- Cementación de Núcleo.
- Elaboración de corona Acrílica temporal.
- Cementación de Corona Temporal y se procede a realizar los demás pasos de la corona de prótesis fija.

Las actividades descritas anteriormente pueden ser realizadas por odontólogos generales capacitados, sin embargo, deben demostrar la experiencia.

b) Cirugía oral:

- Rx panorámica y examen clínico.
- Debe llevar instrumental e insumos suficientes y esterilizados.
- Instrumental básico (espejos-cucharilla de Black, explorador, pinza algodoner, torundas de algodón)
- Gasas Estériles.
- Campos Quirúrgicos.
- Instrumental de Cirugía, por paciente dependiendo del procedimiento a realizar.
- Insumos de Cirugía oral (Ej. Anestesia-sutura quirúrgica etc.)
- Controles Post Quirúrgicos.

c) Endodoncia:

- Rx periapical o panorámica previa. (3 RX) **y final de control.**
- Instrumental Básico y de aislamiento para la endodoncia (Ej.: Espejos, limas, tira nervios, localizador apical, etc.)

- Insumos de endodoncia (Eje: Anestesia –Hidróxido de calcio, suero, hipoclorito).
- Control Post –endodoncia.

d) Periodoncia

- Realizar examen clínico y diligenciado de Periodontograma
- Definir Plan de Tratamiento
- Si es necesario prescribir terapia antibiótica antes de iniciar el tratamiento

Definir cuadrante a trabajar y definir tipo de (Instrumental básico; compuesto de espejo, explorador, cucharilla, pinza algodoner), Curetas Gracey $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, 5/6, 7/8, 9/10, 11/12, 13/14, CK 4 y CK6, gasas, torundas de algodón, sonda periodontal, Sonda de Nabers instrumentos que se utilizan para definir nivel de inserción Clínica, Cavitrón o Escaler con sus respectivas puntas dependiendo de la superficie a trabajar dependiendo de la necesidad de cada caso y grado de enfermedad.

Las actividades correspondientes a detartraje supragingival y gingivoplastias pueden ser realizadas por odontólogo general, mientras que las demás actividades de periodoncia si deben ser realizadas por el respectivo especialista.

8. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

En la identificación se hace la discriminación de las situaciones de asignación y valoraciones de situaciones de riesgo.

Se realizó la matriz de identificación y control de los riesgos clasificándolos de conformidad con el impacto y la probabilidad de ocurrencia en riesgos extremos, altos, medios y bajos (Ver matriz de riesgos).

9. GARANTÍAS

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El prestador deberá aportar la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos para el inicio de la ejecución del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual,

clínicas y hospitales con los amparos básicos de predios, labores y operaciones, responsabilidad médica, y demás riesgos derivados de la práctica de los servicios de salud, la cual deberá estar vigente.

10.CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las normas del sistema único de habilitación – Resolución 3100 de 2109, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 780 de 2016 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato en cuanto sea aplicable, como quiera que al interior de los establecimiento existe una excepción para la aplicación de las normas relacionadas con la habilitación de los servicios de salud y farmacéuticos.
2. La inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con la Resolución 3100 de 2019.
3. El cumplimiento de los reportes e indicadores de calidad establecidos en la normatividad legal vigente, así como los demás reportes obligatorios requeridos por los Entes de Inspección y Vigilancia y demás Entidades del Sistema.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Entregar el listado de contactos responsables de la información solicitada en el presente acuerdo de voluntades el cual debe contener; nombres, cargos, teléfonos y direcciones de correo electrónico.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y trabas que puedan presentarse y con la normatividad que regule su profesión u oficio.
7. Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.
8. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del Consorcio y en general, no divulgar la información que le sea suministrada del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
9. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes, y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del Consorcio.
10. Garantizar que toda la información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada es pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
11. Conservar la información en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
12. Permitir la verificación de la ejecución del contrato mediante las visitas de auditoría concurrente o cualquier otra que sea requerida, que se efectúen por parte de los auditores, y/o supervisores, suministrándoles los documentos requeridos para su labor. Para estas

Página 31 de 36

- actividades, no es necesario que exista comunicación, ni solicitud previa por la parte CONTRATANTE, por lo que pueden ser programadas y ejecutadas en cualquier tiempo y sin autorización del CONTRATISTA.
13. Permitir el seguimiento al programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) e incluir dentro de éste las mejoras continuas necesarias para la prestación de calidad a la población privada de la libertad.
 14. Enviar informes sobre quejas, reclamos y sugerencias de los pacientes en forma trimestral en medio magnético, de conformidad con la normatividad vigente de la Superintendencia Nacional de Salud.
 15. Dar respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles a los requerimientos y quejas, de los que dé traslado el contratante, con la solución estructural y anexando los soportes que lo evidencien.
 16. Llevar un control real de la ejecución del contrato y presentar informe mensual sobre el mismo al Consorcio y al correo electrónico, a partir del 80% de ejecución, el informe deberá presentarse con una frecuencia quincenal.
 17. Asistir, de ser necesario, a las citaciones para conciliación de glosas en la fecha y hora indicada por el responsable de la auditoría de cuentas médicas del fondo; de no asistir sin justificación previa mínima de un día y por escrito por parte del representante del prestador, se entenderán por aceptados los valores.
 18. Adelantar las recomendaciones para la implementación del modelo de salud de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.
 19. Revisar, investigar, presentar y documentar adecuadamente los casos de eventos adversos de prestación del servicio ligados a un programa de seguridad del paciente, efectuando las respectivas explicaciones y posteriores planes de mejora con las actividades que permitan establecer que no se volverán a presentar.
 20. Presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma y en el presente contrato, dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes. El no cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y sus anexos, será causal de no aceptación de la misma.
 21. Presentar la facturación a través de la plataforma tecnológica contratada por el CONTRATANTE, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría, que permitan proceder con los pagos correspondientes.
 22. Las partes acuerdan que la entrega de prótesis y órtesis que no puedan ser entregados por restricciones de seguridad o condiciones de salud, deberán entregarse exclusivamente al personal autorizado, en ningún caso podrá realizarse la entrega al personal de custodia y vigilancia.
 23. EL CONTRATISTA, se debe adherir a las condiciones de seguridad de cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, frente a lo cual deberá recibir la instrucción a las normas de seguridad penitenciaria y carcelaria por parte del INPEC y conocer los manuales técnico administrativos USPEC – INPEC.
 24. Los servicios deberán prestarse bajo la modalidad intramural (Dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional) de Odontología Especializada o por medio de unidades móviles con los profesionales idóneos en cada una de las especialidades.

25. Los servicios que se derivan a la prestación de odontología especializada y rehabilitación oral como las imágenes diagnósticas, se pueden prestar bajo la modalidad de unidad móvil o extramural.
26. Contar con instrumental, insumos y unidades portátiles según la necesidad que se presente en cada Establecimiento.
27. En caso de urgencias y contingencias deberá tener la disponibilidad para prestar el servicio oportunamente.
28. La gestión con las Historias Clínicas debe ser oportuna e informar continuamente al Consorcio de los procedimientos llevados a cabo, ya que muchas veces es por solicitud expresa ante procesos judiciales.
29. Diligenciamiento de Historias Clínicas completo, claro, objetivo, tal y como se solicita en los Estándares de Habilitación.
30. Informar oportunamente casos donde la Población Privada de la Libertad deba ser trasladada a una IPS externa y a que procedimientos de imágenes diagnósticas no pueden llevarse a cabo dentro del ERON; esto debe informarse como mínimo 48 horas antes al ERON para la gestión interna y traslado desde el Establecimiento Penitenciario.
31. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES: Cuando los pacientes requieran una atención en salud de mayor complejidad, o cuando los servicios de salud requeridos no puedan ser brindados en el momento por el CONTRATISTA. Se obliga también a coadyuvar de manera eficiente en la remisión y ubicación del usuario en los niveles subsiguientes, utilizando la red de servicios de salud del CONTRATANTE. Este trámite deberá realizarlo a través del Contact Center contratado por el CONTRATANTE por medio del Correo electrónico o Vía fax al teléfono (091) 7458027, anexando soportes de Historia clínica completos con el servicio solicitado. EL CONTRATISTA deberá mantener actualizado el directorio telefónico y correos electrónicos de los contactos para el proceso de referencia y contra referencia e informar al CONTRATANTE las novedades registradas durante la ejecución del contrato.

2) CALIDAD. Garantizar la oportunidad en la atención y cumplir con los estándares de calidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”* la Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”* y las demás que se encuentran vigentes durante el periodo de contratación. **a.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios que no haya inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. **b.** Permitir la evaluación médico científica por personal diferente al médico tratante, cuando un paciente vaya a ser sometido a alguna actividad, intervención o procedimiento de cualquier tipo y que EL CONTRATANTE lo considere necesario, según Resolución 5261 de 1994 *“Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*. **c.** Garantizar el cumplimiento de la ley 23 de 1981, (Código de Ética Médica), en el sentido de que

ningún profesional en entrenamiento tendrá responsabilidad directa en la atención de los usuarios d. Permitir las visitas de auditoria de calidad y concurrencia cuando así lo considere el CONTRATANTE e. Cumplir oportunamente los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias. f. Cumplir y reportar oportunamente los indicadores de la norma (Circular Única, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, Indicadores de autorización de servicios Decreto 019 de 2012). g. Responder por las irregularidades o reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes y aplicar las medidas correctivas pertinentes, manteniendo indemne al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD y/o FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD de cualquier reclamación que se le haga como consecuencia del contrato que se celebra, y por lo tanto deberá tomar y mantener vigente a su cargo, las garantías solicitadas. h. Prestar la atención sin condicionarla a la provisión por parte del usuario de suministro, dinero o firma de documentos en blanco. i. Garantizar que los medicamentos utilizados y suministrados por EL CONTRATISTA para CONTRATISTA para el tratamiento integral de pacientes; cuentan con el registro de INVIMA y Buenas Prácticas de Manufactura si es el caso, como prueba de calidad de los mismos. En caso de revocatoria de la habilitación de algún servicio por la Secretaría de Salud, o la presencia de alguna novedad en la Habilitación (apertura o cierre de servicios), el prestador deberá poner en conocimiento de ello al CONTRATANTE y se entenderá que los servicios modificados, serán excluidos del contrato a partir de la fecha de la revocación. j. El prestador de servicios de salud, establecerá los protocolos en el manejo de citas médicas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad de conformidad a la Resolución 1552 de 2013 *“Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*.

3) AUDITORIA CONCURRENTE: a. Aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y del personal designado por el CONSORCIO para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia la verificación de la calidad de la prestación de servicios y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte del CONTRATANTE. b. EL CONTRATISTA garantizará la veracidad y mantenimiento de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

4) INFORMES DE EJECUCIÓN Y REPORTES. a. EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente vía electrónica al supervisor del contrato el porcentaje de ejecución del mismo, para que se tomen las medidas necesarias y pertinentes del caso. b. Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente. c. Dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. d. EL CONTRATISTA se compromete a reportar Al CONTRATANTE y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados relacionados con el uso de dispositivos médicos, dentro del programa de Tecno vigilancia establecido por el INVIMA. e. EL CONTRATISTA deberá presentar ante el CONTRATANTE, la información correspondiente a los medicamentos NO incluidos en el PLAN de BENEFICIOS

suministrados y facturados de acuerdo las normas que rigen la materia. **f. EL CONTRATISTA** debe atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule **EL CONTRANTE**.

5) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFIAS ODONTOLÓGICAS

ESTÁNDARES MINIMOS DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA

- La oportunidad para la programación de la brigada para atención entre 10 y 25 pacientes por ERON por día, debe ser dentro de los 10 días calendario siguientes a la emisión de todas las autorizaciones de los pacientes a atender en las brigadas; se exceptúan de esta condición el cumplimiento de órdenes judiciales que deben ser atendidos dentro de los plazos definidos por la autoridad judicial.

ESTÁNDARES DE HABILITACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LOS ERON DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

- Cumplir con los estándares de habilitación de la Consulta Odontología excepto el de infraestructura
- Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la pertinencia técnica del especialista
- Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias, los cuales deben ser construidos de manera conjunta entre las partes.
- Cumplir con la Ruta sanitaria y el Plan de Gestión de residuos de cada ERON

10.2. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

- Pagar al **CONTRATISTA** el valor previsto en el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Suministrar la información que posea el Consorcio y que resulte necesaria para la ejecución del contrato, o coadyuvar en la consecución y/o permitir el acceso a la misma con miras al cumplimiento del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
- Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios.

11. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** cancelará los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a las tarifas ofertadas.

El plazo máximo para presentar facturas de cualquier servicio no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7ª del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. En ningún caso será procedente el pago de servicios prestados con fecha anterior a la establecida en la autorización expedida por el Contact Center, sin perjuicio de las normas especiales en materia de atención de urgencias.

La plataforma tecnológica definida por el contratante será el instrumento por medio del cual se adelantarán los cargues de la facturación, trámite de auditoría de cuentas médicas, notificación y respuesta a glosas, verificación de los estados de las facturas y pagos; para lo cual, el CONTRATISTA deberá registrarse, y obtener el usuario y contraseña para realización de los tramites enunciados y para realizar el cargue de información requerida, conforme a la oferta de servicios del presente acuerdo de voluntades.

Con la radicación de la facturación debe cargarse toda la información y los documentos soportes de la misma, incluyendo los archivos planos, RIPS y los documentos requeridos para el pago de manera completa, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría de cuentas médicas, para que conforme al resultado final, se realicen los pagos que correspondan.

Las facturas deben cumplir con los requisitos de ley y especialmente, los contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren, adjuntando los documentos relacionados en la Resolución 3047 de 2008, la actualización de pago de parafiscales, certificación bancaria corriente y la demás información relacionada en el presente acuerdo de voluntades. El pago será realizado posterior al resultado “aprobado” del proceso de auditoría integral de cuentas de salud.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONÓMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificado con Nit 830.053.105-3.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la aprobación de las garantías exigidas en el contrato y hasta el 30 de junio de 2021.

Este plazo será prorrogable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

----- **FIN DEL DOCUMENTO** -----